

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN (UE) 2017/446 DEL CONSEJO

de 3 de marzo de 2017

relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo (2015) por el que se modifica el anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 80/271/CEE ⁽²⁾, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo GATT sobre el Comercio de Aeronaves Civiles («Acuerdo»).
- (2) El 5 de noviembre de 2015, en Ginebra, los Signatarios del Acuerdo convinieron, por medio de sus representantes, en abrir a la aceptación el Protocolo (2015) por el que se modifica el anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles («Protocolo»), por el que se transponen al anexo del Acuerdo los cambios introducidos en la versión de 2007 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- (3) El Protocolo debe ser aprobado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Protocolo (2015) por el que se modifica el anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

Se adjunta a la presente Decisión el texto del Protocolo.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona o las personas habilitadas para depositar, en nombre de la Unión, el instrumento de aceptación a fin de expresar el consentimiento de la Unión en quedar vinculada por el Protocolo ⁽³⁾.

⁽¹⁾ Aprobación de 15 de febrero de 2017 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

⁽²⁾ Decisión 80/271/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1979, referente a la celebración de los Acuerdos multilaterales resultantes de las negociaciones comerciales de 1973-1979 (DO L 71 de 17.3.1980, p. 1).

⁽³⁾ La Secretaría General del Consejo publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 2017.

Por el Consejo
El Presidente
M. FARRUGIA

PROTOCOLO (2015)**por el que se modifica el anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles**

Los Signatarios del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles (denominado en adelante «Acuerdo»),

HABIENDO llevado a cabo negociaciones con miras a la transposición al anexo del Acuerdo de los cambios introducidos en la versión de 2007 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (denominado en lo sucesivo «Sistema Armonizado»),

CONVIENEN, por medio de sus representantes, en lo siguiente:

1. A la entrada en vigor del presente Protocolo según lo estipulado en su párrafo 3, el anexo a él adjunto sustituirá al anexo del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Signatarios del Acuerdo.
3. El presente Protocolo entrará en vigor el 1 de julio de 2016 para los Signatarios que lo hayan aceptado. Posteriormente, para cada uno de los restantes Signatarios, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha de su aceptación.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada del mismo y notificación de cada aceptación efectuada de conformidad con el párrafo 2 a todos los Signatarios y Miembros.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
6. El presente Protocolo solo se ocupa de los derechos aduaneros y cargas previstos en el artículo 2 del Acuerdo. Salvo en lo que respecta a la exigencia de un trato de franquicia arancelaria para los productos abarcados en el presente Protocolo, ninguna disposición del presente Protocolo o del Acuerdo, modificado por el Protocolo, modificará ni afectará los derechos y obligaciones de los Signatarios vigentes el día anterior a la entrada en vigor del presente Protocolo en virtud de cualquiera de los Acuerdos de la OMC, a que se hace referencia en el artículo II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

HECHO en Ginebra el 5 de noviembre de 2015, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

ANEXO

PRODUCTOS COMPRENDIDOS

1. Los productos comprendidos se definen en el artículo 1 del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.
2. Los Signatarios convienen en que los productos comprendidos en las designaciones enumeradas más abajo, y debidamente clasificadas en las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado que aparecen en la columna contigua, recibirán un trato de franquicia arancelaria o exención de derechos, cuando dichos productos se destinen a ser utilizados en una aeronave civil o en aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra (*) e incorporados a ellos durante su fabricación, reparación, mantenimiento, reconstrucción, modificación o conversión.
3. No quedarán comprendidos entre estos productos:
 - los productos incompletos o inacabados, a menos que tengan las características esenciales de una pieza, componente, subconjunto o parte de equipo completos o acabados de una aeronave civil o un aparato de entrenamiento de vuelo en tierra (*) (por ejemplo, un artículo que lleve un número de pieza del constructor de una aeronave civil),
 - los materiales de cualquier forma (por ejemplo, planchas, chapas, perfiles, tiras, barras, tubos u otras formas) a menos que hayan sido cortados a medida o en forma o conformados para su incorporación a una aeronave civil o un aparato de entrenamiento de vuelo en tierra (*) (por ejemplo, un artículo que lleve un número de pieza del constructor de una aeronave civil),
 - las materias primas y los bienes fungibles.
4. A los efectos de este anexo, se incluye la indicación «ex» para señalar que la designación del producto a que se hace referencia no cubre de forma exhaustiva toda la gama de productos comprendidos en las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado que se enumeran a continuación.

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
39.17	3917.21	Tubos rígidos de polímeros de etileno, con sus accesorios incorporados
	.22	Tubos rígidos de polímeros de propileno, con sus accesorios incorporados
	.23	Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo, con sus accesorios incorporados
	.29	Tubos rígidos de los demás plásticos, con sus accesorios incorporados
	.31	Tubos flexibles de plástico para una presión superior o igual a 27,6 MPa, con sus accesorios incorporados
	.33	Tubos flexibles de plástico, sin reforzar ni combinar con otras materias, con sus accesorios incorporados
	.39	Tubos flexibles de plástico, reforzados o combinados con otras materias, con sus accesorios incorporados
	.40	Accesorios para tubos, de plástico
39.26	3926.90	Las demás manufacturas de plástico
40.08	4008.29	Perfiles de caucho no celular vulcanizado sin endurecer, cortados al tamaño adecuado

(*) A los efectos del artículo 1.1 del presente Acuerdo por «simuladores de vuelo en tierra» se entienden los «aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra» del Código 8805.29 del Sistema Armonizado.

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
40.09	4009.12	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	4009.22	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	4009.32	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	4009.42	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, reforzados o combinados de otro modo con otras materias, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
40.11	4011.30	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en aeronaves
40.12	4012.13	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de caucho, de los tipos utilizados en aeronaves
	.20	Neumáticos (llantas neumáticas) usados, de caucho
40.16	4016.10	Las demás manufacturas de caucho celular vulcanizado sin endurecer
	.93	Juntas o empaquetaduras de caucho no celular vulcanizado sin endurecer
	.99	Las demás manufacturas de caucho no celular vulcanizado sin endurecer
40.17	4017.00	Tubos de caucho endurecido, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
45.04	4504.90	Juntas o empaquetaduras de corcho aglomerado
48.23	4823.90	Juntas o empaquetaduras de papel o de cartón
68.12	6812.80	Manufacturas de crocidolita, excepto prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, papel, cartón y fieltro o amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos
	.99	Las demás manufacturas de amianto (asbesto), excepto prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados, papel, cartón y fieltro o amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos
68.13	6813.20	Guarniciones para frenos, y las demás guarniciones para embragues o cualquier órgano de frotamiento, sin montar, de fricción, a base de amianto (asbesto)
	.81	Guarniciones para frenos, sin montar, de fricción, a base de sustancias minerales, que no contengan amianto (asbesto)
	.89	Las demás guarniciones de fricción para embragues o cualquier órgano de frotamiento, sin montar, a base de sustancias minerales, que no contengan amianto (asbesto)
70.07	7007.21	Parabrisas de vidrio contrachapado

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
73.04	7304.31	Tubos sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.39	Tubos sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, excepto los estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.41	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.49	Tubos sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.51	Tubos sin soldadura, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.59	Tubos sin soldadura, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, excepto los estirados o laminados en frío, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.90	Tubos sin soldadura, excepto los de sección circular, de hierro o de acero, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.06	7306.30	Tubos soldados, de sección circular de hierro o acero sin alear, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.40	Tubos soldados, de sección circular, de acero inoxidable, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.50	Tubos soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.61	Tubos soldados, de sección cuadrada o rectangular, de hierro o acero, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.69	Los demás tubos soldados, de hierro o acero, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
73.12	7312.10	Cables de hierro o acero, sin aislar para electricidad, con sus accesorios incorporados
	.90	Trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad, con sus accesorios incorporados

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
73.22	7322.90	Generadores y distribuidores de aire caliente, de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, de fundición, hierro o acero, excepto sus partes
73.24	7324.10	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable
	.90	Los demás artículos de higiene o tocador, de fundición, hierro o acero, excepto fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable, y excepto bañeras, de fundición, hierro o acero
73.26	7326.20	Manufacturas de alambre de hierro o acero
74.13	7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad, con sus accesorios incorporados
76.08	7608.10	Tubos de aluminio sin alear, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
	.20	Tubos de aleaciones de aluminio, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
81.08	8108.90	Tubos de titanio, con sus accesorios incorporados, para la conducción de gases o líquidos
83.02	8302.10	Bisagras de metal común
	.20	Ruedas con montura de metal común
	.42	Guarniciones, herrajes y artículos similares de metal común, para muebles
	.49	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares de metal común
	.60	Cierrapuertas automáticos de metal común
83.07	8307.10	Tubos flexibles de hierro o acero, con sus accesorios incorporados
	.90	Tubos flexibles de metal común, excepto los de hierro o acero, con sus accesorios incorporados
84.07	8407.10	Motores de aviación de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)
84.08	8408.90	Motores de aviación de émbolo (pistón), de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)
84.09	8409.10	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de aviación de las subpartidas 8407.10 u 8408.90
84.11	8411.11	Turborreactores de empuje inferior o igual a 25 kN
	.12	Turborreactores de empuje superior a 25 kN
	.21	Turbopropulsores de potencia inferior o igual a 1 100 kW
	.22	Turbopropulsores de potencia superior a 1 100 kW
	.81	Turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores, de potencia inferior o igual a 5 000 kW

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
	.82	Turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores, de potencia superior a 5 000 kW
	.91	Partes de turborreactores o de turbopropulsores
	.99	Partes de turbinas de gas, excepto los turborreactores o turbopropulsores
84.12	8412.10	Propulsores de reacción, excepto los turborreactores
	.21	Motores hidráulicos con movimiento rectilíneo (cilindros)
	.29	Motores hidráulicos, excepto los de movimiento rectilíneo (cilindros)
	.31	Motores neumáticos con movimiento rectilíneo (cilindros)
	.39	Motores neumáticos, excepto los de movimiento rectilíneo (cilindros)
	.80	Motores no eléctricos, excepto los propulsores de reacción y los motores hidráulicos o neumáticos
	.90	Partes de propulsores de reacción, de motores hidráulicos o neumáticos o de los demás motores no eléctricos
84.13	8413.19	Bombas para líquidos, con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo
	.20	Bombas manuales para líquidos, sin dispositivo medidor incorporado ni concebidas para llevarlo
	.30	Bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión
	.50	Bombas volumétricas alternativas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413.19, 8413.20 u 8413.30
	.60	Bombas volumétricas rotativas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413.19, 8413.20 u 8413.30
	.70	Bombas centrífugas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413.19, 8413.20 u 8413.30
	.81	Bombas para líquidos, excepto las bombas de las subpartidas 8413.19, 8413.20, 8413.30, 8413.50, 8413.60 u 8413.70
	.91	Partes de bombas para líquidos
84.14	8414.10	Bombas de vacío
	.20	Bombas de aire, de mano o pedal
	.30	Compresores de aire o de otros gases, de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos
	.51	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
	.59	Ventiladores, excepto los de la subpartida 8414.51

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
	.80	Las demás bombas de aire y compresores de aire o gas
	.90	Partes de bombas de aire o de vacío, de compresores de aire o de otros gases y de ventiladores
84.15	8415.81	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)
	.82	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, con equipo de enfriamiento pero sin válvula de inversión del ciclo térmico
	.83	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico, sin equipo de enfriamiento
	.90	Partes de las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de las subpartidas 8415.81, 8415.82 u 8415.83
84.18	8418.10	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas
	.30	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l
	.40	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l
	.61	Equipos de enfriamiento de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor
	.69	Material, máquinas y aparatos para producción de frío, excepto los refrigeradores domésticos y el material, máquinas y aparatos para la producción de frío de las subpartidas 8418.10, 8418.30, 8418.40 u 8418.61
84.19	8419.50	Intercambiadores de calor
	.81	Aparatos para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
	.90	Partes de los intercambiadores de calor de la subpartida 8419.50
84.21	8421.19	Centrifugadoras
	.21	Aparatos para filtrar o depurar agua
	.23	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
	.29	Aparatos para filtrar o depurar líquidos distintos del agua o demás bebidas, excepto los de la subpartida 8421.23
	.31	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
	.39	Aparatos para filtrar o depurar gases, excepto los filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
84.24	8424.10	Extintores, incluso cargados
84.25	8425.11	Polipastos con motor eléctrico
	.19	Polipastos, excepto los de motor eléctrico
	.31	Tornos y cabrestantes con motor eléctrico
	.39	Tornos y cabrestantes, excepto los de motor eléctrico
	.42	Gatos hidráulicos
	.49	Gatos, excepto los hidráulicos
84.26	8426.99	Las demás grúas
84.28	8428.10	Ascensores y montacargas
	.20	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
	.33	Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, de banda o correa, que no estén especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos
	.39	Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, excepto los especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos, de cangilones o de banda o correa
	.90	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación
84.43	8443.31	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
	.32	Máquinas impresoras, distintas de las máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
84.71		
	8471.41	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
	.49	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, excepto las de la subpartida 8471.41, presentadas en forma de sistemas
	.50	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
	.60	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
	.70	Unidades de memoria

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
84.79	8479.89	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte del Capítulo 84, a saber: motores de arranque no eléctricos; dispositivos de regulación de las hélices no eléctricos; servomecanismos no eléctricos; limpiaparabrisas no eléctricos; acumuladores hidroneumáticos; aparatos neumáticos de arranque para turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas; cuartos de aseo prefabricados concebidos especialmente para aeronaves; accionadores mecánicos para inversores de empuje; humidificadores y deshumidificadores de aire
	.90	Partes de las máquinas y aparatos mecánicos enumerados en la subpartida 8479.89
84.83	8483.10	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas
	.30	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes
	.40	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par
	.50	Volantes y poleas, incluidos los motones
	.60	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
	.90	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes de las manufacturas de las subpartidas 8483.10, 8483.30, 8483.40, 8483.50 u 8483.60
84.84	8484.10	Juntas metaloplásticas
	.90	Surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos
85.01	8501.20	Motores eléctricos universales de potencia superior a 735 W pero inferior o igual a 150 kW
	.31	Motores eléctricos de corriente continua, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 735 W pero inferior o igual a 750 W; generadores eléctricos de corriente continua de potencia inferior o igual a 750 W
	.32	Motores y generadores eléctricos de corriente continua, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW
	.33	Motores eléctricos de corriente continua, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 150 kW; generadores eléctricos de corriente continua de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW
	.34	Generadores eléctricos de corriente continua de potencia superior a 375 kW
	.40	Motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 735 W pero inferior o igual a 150 kW
	.51	Motores eléctricos de corriente alterna, polifásicos, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 735 W pero inferior o igual a 750 W
	.52	Motores eléctricos de corriente alterna, polifásicos, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
	.53	Motores eléctricos de corriente alterna, polifásicos, excepto los de la subpartida 8501.20, de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 150 kW
	.61	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores) de potencia inferior o igual a 75 kVA
	.62	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
	.63	Generadores eléctricos de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA
85.02	8502.11	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia inferior o igual a 75 kVA
	.12	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA
	.13	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel), de potencia superior a 375 kVA
	.20	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)
	.31	Los demás grupos electrógenos, de energía eólica
	.39	Los demás grupos electrógenos, excepto los de la subpartida 8502.31
	.40	Convertidores rotativos eléctricos
85.04	8504.10	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga
	.31	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de potencia inferior o igual a 1 kVA
	.32	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA
	.33	Transformadores eléctricos, excepto los transformadores de dieléctrico líquido, de potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA
	.40	Convertidores eléctricos estáticos
	.50	Bobinas de reactancia (autoinducción), excepto los balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga
85.07	8507.10	Acumuladores eléctricos de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)
	.20	Los demás acumuladores de plomo
	.30	Acumuladores eléctricos de níquel-cadmio
	.40	Acumuladores eléctricos de níquel-hierro
	.80	Los demás acumuladores eléctricos
	.90	Partes de acumuladores eléctricos

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
85.11	8511.10	Bujías de encendido
	.20	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos
	.30	Distribuidores; bobinas de encendido
	.40	Motores de arranque eléctricos, aunque funcionen también como generadores
	.50	Los demás generadores eléctricos utilizados con motores de encendido por chispa o por compresión
	.80	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión o utilizados con estos motores, y reguladores disyuntores utilizados con estos motores
85.16	8516.80	Resistencias calentadoras eléctricas montadas en un simple soporte de materia aislante y conectadas a un circuito, para impedir la formación de escarcha o para eliminarla
85.17	8517.12	Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
	.61	Estaciones base de radiotelegrafía o radiotelefonía
	.62	Aparatos de recepción o transmisión para radiotelegrafía o radiotelefonía, excepto los de la subpartida 8517.61
	.69	Aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía, excepto los de las subpartidas 8517.61 y 8517.62
	.70	Antenas y reflectores de antena para aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía
85.18	8518.10	Micrófonos y sus soportes
	.21	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja
	.22	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja
	.29	Altavoces (altoparlantes) no montados en sus cajas
	.30	Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)
	.40	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
	.50	Equipos eléctricos para amplificación de sonido
85.19	8519.81	Aparatos de grabación de sonido que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor, sin dispositivo de reproducción
	.89	Aparatos de grabación de sonido que no utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor, sin dispositivo de reproducción
85.21	8521.10	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, de cinta magnética
85.22	8522.90	Conjuntos y subconjuntos consistentes en dos o más piezas sujetas o ensambladas, para aparatos de grabación de sonido que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor, sin dispositivo de reproducción, comprendidos en la subpartida 8519.81, y otros aparatos de grabación sin dispositivo de reproducción

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
85.26	8526.10	Aparatos de radar
	.91	Aparatos de radionavegación
	.92	Aparatos de radiotelemando
85.28	8528.41	Monitores con tubo de rayos catódicos de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
	.51	Los demás monitores, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
	.61	Proyectores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
85.29	8529.10	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de la partida 85.26
	.90	Conjuntos y subconjuntos de los aparatos de la partida 85.26, consistentes en dos o más partes o piezas sujetas o ensambladas
85.31	8531.10	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
	8531.20	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados
	.80	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, excepto los de las subpartidas 8531.10 u 8531.20
85.36	8536.70	Conectores de plástico de fibras ópticas; haces o cables de fibras ópticas
85.39	8539.10	Faros o unidades «sellados»
85.43	8543.70	Registadores de vuelo; dispositivos de sincronización y transductores eléctricos; eliminadores de escarcha y de vaho, con resistencia eléctrica, para aeronaves
	.90	Conjuntos y subconjuntos para registradores de vuelo, consistentes en dos o más partes o piezas sujetas o ensambladas
85.44	8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en las aeronaves
88.01	8801.00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor
88.02	8802.11	Helicópteros: de peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg
	.12	Helicópteros: de peso en vacío superior a 2 000 kg
	.20	Aviones y demás aeronaves propulsadas con motor, de peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg
	.30	Aviones y demás aeronaves propulsadas con motor, de peso en vacío superior a 2 000 kg pero inferior o igual a 15 000 kg
	.40	Aviones y demás aeronaves propulsadas con motor, de peso en vacío superior a 15 000 kg

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
88.03	8803.10	Hélices y rotores, y sus partes
	.20	Trenes de aterrizaje y sus partes
	.30	Partes de aviones o helicópteros, excepto las de las subpartidas 8803.10 u 8803.20
	.90	Las demás partes de los productos de las partidas 88.01 u 88.02
88.05	8805.29	Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes, excepto los simuladores de combate aéreo y sus partes de la subpartida 8805.21
90.01	9001.90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90.02	9002.90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica, excepto los objetivos y los filtros, de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
90.14	9014.10	Brújulas, incluidos los compases de navegación
	.20	Instrumentos y aparatos para navegación aérea (excepto las brújulas)
	.90	Partes y accesorios de brújulas, incluidos los compases de navegación, y de instrumentos y aparatos para navegación aérea (excepto las brújulas)
90.20	9020.00	Aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible, excepto sus partes
90.25	9025.11	Termómetros y pirómetros de líquido, con lectura directa, sin combinar con otros instrumentos
	.19	Los demás termómetros, y pirómetros sin combinar con otros instrumentos
	.80	Los demás instrumentos de la partida 90.25
	.90	Partes y accesorios de las subpartidas 9025.11, 9025.19 o 9025.80
90.26	9026.10	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal o nivel de líquidos
	.20	Instrumentos y aparatos para la medida o control de la presión de líquidos o gases
	.80	Instrumentos y aparatos para la medida o control de las características variables de líquidos o gases, excepto los instrumentos y aparatos de las subpartidas 9026.10 o 9026.20
	.90	Partes de los instrumentos y aparatos de las subpartidas 9026.10, 9026.20 o 9026.80

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
90.29	9029.10	Cuentarrevoluciones eléctricos o electrónicos
	.20	Velocímetros y tacómetros
	.90	Partes y accesorios de cuentarrevoluciones, velocímetros y tacómetros
90.30	9030.10	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes
	.20	Osciloscopios y oscilógrafos
	.31	Multímetros para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador
	.32	Multímetros para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, con dispositivo registrador
	.33	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030.10, 9030.20 o 9030.31, para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador
	.39	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030.10, 9030.20 o 9030.32, para medida o control de la tensión, intensidad, resistencia o potencia, con dispositivo registrador
	.40	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.32 o 9030.39, para medida o control de magnitudes eléctricas, con dispositivo registrador, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación
	.84	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.32, 9030.39 o 9030.40, para medida o control de magnitudes eléctricas, con dispositivo registrador
	.89	Instrumentos y aparatos, excepto los de las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.31, 9030.32, 9030.33, 9030.39, 9030.40 o 9030.84, para medida o control de magnitudes eléctricas
	.90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.31, 9030.32, 9030.33, 9030.39, 9030.40, 9030.84 o 9030.89
90.31	9031.80	Instrumentos y aparatos de medida o control no expresados ni comprendidos en otra parte del Capítulo 90
	.90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos de la subpartida 9031.80
90.32	9032.10	Termostatos
	.20	Manostatos (presostatos)
	.81	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos, hidráulicos o neumáticos
	.89	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos

Partida del SA Ex	Subpartida del SA Ex	Designación
	.90	Partes y accesorios de los instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos de la partida 90.32
91.04	9104.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para aeronaves
91.09	9109.19	Mecanismos de relojería de hasta 50 mm de anchura o de diámetro, completos y montados, de pilas, de acumuladores o con conexión a la red eléctrica, excepto los de despertadores
	.90	Mecanismos de relojería de hasta 50 mm de anchura o de diámetro, completos y montados, distintos de los de pilas, de acumuladores o con conexión a la red eléctrica, excepto los de despertadores
94.01	9401.10	Asientos, excepto los tapizados con cuero
94.03	9403.20	Muebles de metal, excepto los asientos
	.70	Muebles de plástico, excepto los asientos
94.05	9405.10	Aparatos eléctricos de alumbrado para colgar o fijar al techo o a la pared, de metal común o plástico
	.60	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, de metal común o plástico
	.92	Partes de las manufacturas de las subpartidas 9405.10 o 9405.60, de plástico
	.99	Partes de las manufacturas de las subpartidas 9405.10 o 9405.60, de metal común